CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220-2026

Entre los suscritos a saber **RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.279.134, actuando en calidad de Gerente de TRANSMETRO S.A.S., con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra; **HAROLD TORRES MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.684.885 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar el desarrollo y cumplimiento de los diferentes procesos a cargo del área de tesorería de la entidad. (II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia Financiera desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. (IV) Que la modalidad de contratación por invitación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo al significado establecido en los estudios y documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato
Contratista	Persona natural que presta los servicios de apoyo objeto de este contrato

Cláusula 2. Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de las actividades propias de los procesos de tesorería desarrollados en la Subgerencia Financiera de Transmetro S.A.S., incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y accesorias a dicho objeto. **Parágrafo primero:** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato: (I) Estudio previo. (II) Oferta del Contratista (III) CDP No. 482 del 14 de agosto de 2026. (IV) Registro Presupuestal. **Cláusula 3. Actividades específicas del Contrato.** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA ejecutará de manera diligente, independiente con plena autonomía y sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste, las siguientes actividades: a) Brindar apoyo al área de Tesorería en la digitación de los comprobantes ingresos-egresos-notas bancarias en el software financiero de la entidad; b) Archivar y foliar toda la documentación inherente a dicha dependencia y remitirla en el formato correspondiente al Área de Archivo; c) Brindar apoyo en la realización de documentos de tesorería dirigidos a entidades bancarias, fiducias y todas aquellas entidades públicas y privadas; d) Diligenciamiento de los formatos correspondientes al Área para proveedores Externos e Internos; y, e) en general realizar todas aquellas actividades que sean indispensables, inherentes y accesorias al objeto contractual. **Cláusula 4. Valor del contrato y**

forma de pago. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. ($16.000.000),** valor que incluye todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad. TRANSMETRO S.A.S. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 482 del 14 de agosto de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en cuatro (4) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000)** con corte al 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2026, respectivamente. Valor que se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, la certificación o informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato avalando la gestión en el respectivo periodo y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, la cual deberá ser presentada a partir del día siguiente al vencimiento del corte, una vez TRANSMETRO S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados en el respectivo periodo. **Cláusula 5. Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 6. Declaraciones del contratista**. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSMETRO S.A.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) Que al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas requeridas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Conoce y acepta que con la firma de este contrato no se genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y TRANSMETRO S.A.S.; (VIII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad; (IX) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 7. Derechos del Contratista.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **Cláusula 8. Obligaciones del Contratista.** (I) Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. (II) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor del contrato. (III) Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. (IV) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. (V) Acreditar en cada periodo de ejecución contractual que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales cuando hubiere lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato con la presentación de la respectiva planilla pagada. Acreditación que abarcará desde la suscripción del contrato hasta el último día de ejecución contractual. EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes al último pago

recibido por concepto de honorarios deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes del Sistema de Seguridad Integral realizados, correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelante las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar. El no pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, constituye causal de incumplimiento por parte del contratista. (VI) El contratista debe custodiar de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, autorizando que en caso de pérdida o extravío, el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios; y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada área o dependencia de Transmetro S.A.S. Obligación que se verificará como requisito para el recibo a satisfacción del contrato. (VII) Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (VII) Presentar las respectivas facturas, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de El contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato. (XI) Sostener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado. (X) No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S. (XI) El contratista deberá mantener un comportamiento de respeto y tolerancia para con los funcionarios de la entidad, contratistas y todas las personas que deba tratar con ocasión del desarrollo del objeto contractual.; y (X) Las demás que se deriven del objeto contractual. **Cláusula 9. Derechos de la Entidad Estatal contratante.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (II) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10. Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante**. Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRANSMETRO S.A.S.: (I) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (II) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. (III) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir. (IV) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (V) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (VI) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. (VII) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato. (VIII) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato; (IX) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato; y (X) Todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. **Cláusula 11. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Teniendo en cuenta que se encuentran claramente definidas las condiciones y características que tiene el contratista para la prestación del servicio contratado y en atención a la naturaleza, plazo y cuantía del contrato, se ha determinado no exigir al contratista la constitución de garantías para este contrato. En el evento que se presenten situaciones que afecten el equilibrio financiero del contrato, estas estarán a cargo del contratista. **Cláusula 12. Supervisión.** TRANSMETRO S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Financiera de la entidad.

Serán funciones del supervisor entre otras, velar por el desempeño del Contratista, recibir y aprobar todos los informes y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará entre otras las siguientes actividades:1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por ella contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; 4) Recepcionar la correspondencia presentada por el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar; 7) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONTRATANTE; 8) Verificar la afiliación y el cumplimiento en el pago de la seguridad social integral por parte del contratista. Verificación que deberá realizar en cada periodo de ejecución contractual y que se entenderá cumplida con la sola presentación del respectivo informe de supervisión contractual. 9) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 10) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 11) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 12) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 13) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **Parágrafo primero:** El Gerente de Transmetro S.A.S. podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **Parágrafo segundo: Prohibiciones**: De conformidad con el artículo 53 del Manual de Contratación de la entidad, el supervisor no podrá autorizar modificaciones o condiciones del contrato que impliquen actos de disposición, por lo tanto no podrán: (i) exonerar al contratista del cumplimiento de alguna de sus obligaciones; (ii) Autorizar modificaciones al contrato consistentes en suspensiones, adicionales o prórrogas; (iii) Ordenar modificaciones en las características técnicas de las obras, bienes o servicios principales que impliquen un cambio sustancial en el mismo. **Cláusula 13. Responsabilidad.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 14. Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Todo escrito, trabajo o material elaborado y preparado por el contratista para TRANSMETRO S.A.S. en relación con el objeto del presente contrato, podrá ser utilizado, reproducido y distribuido por TRANSMETRO S.A.S. con el fin de ser utilizado como referencia para elaborar otros trabajos, en otros casos similares o simplemente para ser consultado en el giro ordinario de los negocios de TRANSMETRO S.A.S. el contratista deberá suministrar a TRANSMETRO S.A.S. una copia de cualquier documento que elabore en desarrollo del objeto del presente contrato y que sea relevante para el resultado de los procesos atendidos. A juicio de la entidad contratante, el contratista suministrará la copia del documento de manera impresa, por transmisión electrónica o a través de CD, USB, según requerimiento de la entidad y/o del supervisor del contrato. En

ejercicio de estos derechos patrimoniales, TRANSMETRO S.A.S. podrá modificar, adaptar, editar, borrar, titular, modificar el título, subtitular, transformar, comunicar, distribuir y en general realizar todo acto de disposición sobre dichos escritos, obras, documentos, planos, etc. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de TRANSMETRO S.AS., sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con TRANSMETRO cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. Confidencialidad o reserva que permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato por un periodo de por lo menos cinco (5) años. En caso de incumplimiento a esta obligación el contratista indemnizará los perjuicios que tal hecho cause a la entidad contratante. **Cláusula 16. Modificaciones:** LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por EL CONTRATISTA deberá seguirse el siguiente procedimiento: i) La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. Iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 17. Suspensión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: i) La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. ii) La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. iii)El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 18. Terminación.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de TRANSMETRO S.A.S. o de EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero. **Cláusula 19. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** TRANSMETRO S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo

establecido en el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **Cláusula 20. Caducidad**. TRANSMETRO S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 21. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, TRANSMETRO S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a TRANSMETRO S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Cláusula 22. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a TRANSMETRO S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos TRANSMETRO S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 23. Declaratoria de incumplimiento.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa a EL CONTRATISTA. **Cláusula 24. Exclusión de la relación laboral y Autonomía:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con TRANSMETRO S.A.S. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. Parágrafo Primero. En ejercicio del Principio de Coordinación intrínseco en los contratos de prestación de servicios, que permite la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante y/ o el supervisor para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, las partes (contratista y supervisor) concertarán la forma de ejecución del contrato, armonizando la independencia del contratista en el cumplimiento del contrato y las condiciones necesarias impuestas por Transmetro S.A.S, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al contrato. Cualquier situación, hecho o instrucción que reciba el contratista y este considere que desvirtúa el contrato de prestación de servicios y/o el Principio de Coordinación, deberá informarlo inmediatamente al Contratante. **Parágrafo Segundo.** EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario de TRANSMETRO S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de AQUELLA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 25. Cesión**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa , expresa y escrita de TRANSMETRO S.A.S. Si el Contratista es objeto de

fusión, escisión o cambio de control, TRANSMETRO S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, cinco (05) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **Cláusula 26. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 27. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 28. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **Cláusula 29. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	CONTRATISTA
Nombre: Rosmery Donado Arraut	Nombre: Harold Torres Morales
Cargo: Subgerente Financiera	Dirección: Kr 34 # 29 - 42 Soledad
Dirección: Cra 46 No. 82 - 225 Piso 3	Teléfono: 3007180587
Teléfono: 3502849625	Correo electrónico: haroldtm2162@gmail .com
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	

Cláusula 30. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito y sea firmado por las partes. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía o póliza de cumplimiento (cuando sea requerida en el contrato) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.- **Cláusula 32. Liquidación del Contrato:** Por tratarse de una contratación de prestación de servicios, el presente contrato no requiere ser liquidado.- **Cláusula 33. Régimen legal.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa, las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos

209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

RUBÉN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente Transmetro S.A.S

EL CONTRATISTA

HAROLD TORRES MORALES
Contratista

Proyectó: Katya F. Escorcia Gonzalez – Profesional I – Secretaría General.
Revisó: Angela M. Arévalo Restrepo – Jurídica.
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General.